LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

A TRAVÉS DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 14, fracción III y 20, de la Ley; y 65, 68, 69, 72, 73, 74, 75 y 76, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; así como, por acuerdo del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado, de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2026, con relación a la renovación, integración y elección de sus integrantes; la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, emite la presente:

CONVOCATORIA

Para la elección de las personas que integrarán el Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado (CIEP), periodo 2026–2030, representantes del personal académico registrados en el Padrón de Investigadoras e Investigadores de cada una de las Áreas del Conocimiento

Al tenor de las siguientes:

BASES

1. DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS INTEGRANTES DEL CIEP

Conforme a la Legislación Universitaria se elegirán:

I. Tres personas representantes del personal académico por cada una de las seis áreas del conocimiento con registro en el Padrón de Investigadores de la Universidad;

II. En cada área, las personas representantes deberán provenir de distintas Unidades Académicas;

III. En ningún caso la representación por área podrá ser ocupada por una sola disciplina o por integrantes de una sola Unidad Académica;

IV. Las personas representantes del personal académico del CIEP serán electas en votación individual, libre, directa y secreta, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelectas para el periodo inmediato siguiente;

V. El cargo de persona consejera representante en su carácter de propietaria del personal académico del CIEP es incompatible con cualquier cargo público de representación popular, como los cargos de persona consejera universitaria, de Unidades Académicas y de Docencia y de Extensión y Difusión de la Cultura; y

VI. Por cada persona representante propietaria se elegirá una suplente, la cual sólo participará en ausencia de la propietaria.

2. DE LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

Se integran por la clasificación y las unidades académicas siguientes:

I. Ciencias Sociales y Económico - Administrativas:
Facultades de: Economía, Contaduría Pública, Derecho, Administración, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Sociales e Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico;

II. Ciencias Exactas:
Instituto de Física “Ing. Luis Rivera Terrazas”, Instituto de Ciencias y Facultad de Ciencias Físico Matemáticas;

III. **Ciencias Naturales y Agropecuarias:**
Facultades de: Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Ciencias Agrícolas y Pecuarias; e Instituto de Ciencias;

IV. Ingeniería y Tecnologías:
Facultades de: Ingeniería, Ingeniería Química, Arquitectura, Ciencias de la Computación y Ciencias de la Electrónica;

V. Ciencias de la Salud:
Facultades de: Medicina, Estomatología, Enfermería, Cultura Física e Instituto de Fisiología; y

VI. Ciencias de la Educación y Humanidades:
Facultades de: Filosofía y Letras, Psicología, Lenguas, Artes, Artes Plásticas y Audiovisuales e Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélez Pliego”.

3. DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CIEP

Son requisitos para ser representante del personal académico ante el CIEP (propietaria o suplente) los siguientes:

I. Tener plaza académica de profesora o profesor investigador titular o asociado, de medio tiempo o tiempo completo y definitivo con registro en el Padrón de Investigadores de la Universidad;

II. Ser de nacionalidad mexicana o tener residencia permanente en el país con pleno goce de sus derechos;

III. Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad como miembro del personal académico. Para tal efecto se deberá acreditar con constancia de antigüedad expedida durante el presente año por la Dirección de Recursos Humanos (DRH) de la Institución. Dicha constancia será solicitada mediante correo institucional de la persona interesada al correo recursos.humanos@correo.buap.mx, colocando en el cuerpo del correo electrónico su número de identificación (ID) de trabajadora o trabajador, nombre completo y Unidad Académica de adscripción. Podrá solicitarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 27 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas; y se entregará por la misma vía a partir de las veinticuatro horas siguientes;

IV. Tener una antigüedad mínima de tres años cumplidos como integrante del Padrón de Investigadoras e Investigadores de la BUAP;

V. Poseer el grado de Doctorado. En el Área de Ciencias de la Salud se podrán aceptar Médicos Especialistas con Maestría;

VI. Haber desarrollado labores de investigación y docencia de posgrado en la Universidad en forma regular en los últimos tres años. Para acreditarlo deberá presentar las impresiones de “Autoservicios” con los cursos de posgrado;

VII. No ocupar en la Universidad ninguna plaza de confianza o cargo administrativo, ni de representación institucional o sindical al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo. Para acreditarlo deberán presentar por escrito la declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos antes señalados; y

VIII. Los demás requisitos que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

4. DE LA COMISIÓN ELECTORAL

I. La organización y supervisión del proceso electoral estará a cargo de una Comisión Electoral, la cual será integrada por las personas siguientes:

Nombre	Cargo	Comisión Electoral
Dra. Amira del Rayo Flores Urbina	Vicepresidenta del CIEP	Presidenta
Dra. Rosario Hernández Huesca	Secretaria del CIEP	Secretaria
Dr. Jorge Luis Valente Flores Hernández, Instituto de Fisiología	Integrante del CIEP	Vocal
Dr. Enrique Torres Rasgado, Facultad de Medicina	Integrante del CIEP	Vocal
Dr. Carlos Alberto Figueroa Ibarra, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Integrante del CIEP	Vocal
Dr. Felipe Pérez Rodríguez, Instituto de Física “Luis Rivera Terrazas”	Integrante del Consejo Universitario	Vocal
M.I. María del Consuelo Molina García, Facultad de Ciencias de la Computación	Integrante del Consejo Universitario	Vocal
Dr. Esteban Miguel León Ochoa, Facultad de Filosofía y Letras	Integrante del Consejo Universitario	Vocal

II. Las resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría simple, esto es, serán válidas cuando se aprueben por la mitad más una persona de sus integrantes;

III. La Comisión Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recibir, analizar y, en su caso, admitir las solicitudes y documentación respectiva de cada fórmula que solicite su registro;

b) Conformar y publicar los listados provisionales y los padrones electorales definitivos;

c) Autorizar la elaboración de las boletas y demás material electoral;

d) Validar la propaganda electoral física o electrónica que las fórmulas soliciten para subir a la plataforma electrónica creada para tal efecto;

e) Vigilar la legalidad del proceso electoral y, en su caso, resolver las impugnaciones e incidentes que se presentaren;

    f) Levantar y suscribir las actas correspondientes a la apertura y cierre de la votación, así como de los resultados del escrutinio;

    g) Integrar los expedientes de: apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos, impugnaciones sobre el registro de las fórmulas e incidentes que se hubieren presentado a lo largo del proceso electoral; y

    h) Elaborar el informe del proceso electoral y someterlo al CIEP.

IV. Conforme al artículo 59, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Secretaría General es la dependencia universitaria responsable del proceso electoral, por lo que, por sí o a través de su Secretaría Técnica, brindará asesoría a la Comisión Electoral en diversos aspectos del proceso y sugerirá metodologías y mecanismos apropiados para que desempeñen sus funciones adecuadamente bajo el marco de la legislación universitaria vigente.

5. DEL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS:

I. El registro de fórmulas se efectuará de forma presencial ante la Comisión Electoral, el día 30 de noviembre del año en curso en un horario de 10:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento (DITCo) de la VIEP, ubicada en Prolongación de la 24 Sur y Av. San Claudio, Ciudad Universitaria;

II. Al momento del registro las personas solicitantes deberán identificarse y entregar a la Comisión Electoral una carta compromiso para cumplir el periodo como consejeros, así como todos los documentos con los que se acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse en original para su cotejo, y entregarse digitalizada en formato PDF almacenada en una memoria USB, cuidando que todos los elementos de los documentos sean legibles.

Para identificarse, las personas solicitantes podrán presentar credencial vigente de la Universidad, credencial de elector (INE), pasaporte, cartilla de servicio militar nacional, cédula profesional con fotografía o documento migratorio vigente;

III. El “Formato de Información y Propaganda de Fórmula”, y la “Carta Compromiso para cumplir el periodo del cargo como personas consejeras” debidamente requisitados, estarán disponibles en el apartado “Formatos, guías y videos de apoyo” de la página web *https://elecciones.buap.mx*;

IV. Para la representación por áreas del conocimiento, el personal académico deberá registrarse por fórmulas, las cuales se integrarán por el propietario y su respectiva persona suplente.

V. La Comisión Electoral, sólo admitirá solicitudes de registro de fórmulas que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

6. DE LA CAMPAÑA DE LAS FÓRMULAS:

I. Las personas candidatas, una vez registradas, podrán hacer una campaña electoral presencial y electrónica entre los miembros del sector académico al que busquen representar, la cual iniciará a las 10:00 horas del 01 de diciembre de 2026 y concluirá a las 16:00 horas del 09 de diciembre de 2026;

II. La campaña electoral electrónica se podrá llevar a cabo, mediante la publicación del “Formato de Información y Propaganda de Fórmula” en el apartado “Conoce a las candidatas y candidatos” de la página web *https://elecciones.buap.mx*;

III. Quienes integran las fórmulas, en la campaña electoral presencial y electrónica, tendrán por objeto dar a conocer y promover entre el sector académico de la comunidad universitaria, los atributos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales de las personas candidatas;

IV. Durante la etapa de campaña y difusión, así como durante el proceso de votación electrónica, las personas candidatas integrantes de fórmulas, así como sus simpatizantes, deberán conducirse con respeto hacia los demás miembros de la comunidad universitaria. Deberán preservar las instalaciones de la Universidad y sólo podrán fijar información o propaganda en los lugares físicos y electrónicos específicamente autorizados para ello o en las redes sociales, conforme al formato de criterios establecido;

V. Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde el retiro de la propaganda y amonestación, hasta la anulación del registro de la Candidatura a juicio de la Comisión Electoral, independientemente de la acción legal que la Universidad ejerza para su reparación, en caso de daños al patrimonio universitario;

VI. La Comisión Electoral, una vez concluida la campaña electoral a partir de las 16:00 horas del 9 de diciembre de 2026, verificará que toda la propaganda física o electrónica utilizada sea retirada por las fórmulas que la colocaron o por sus simpatizantes;

VII. Será responsabilidad de las personas integrantes de las fórmulas, retirar la propaganda de los medios digitales utilizados. Para tal efecto se deberán considerar los tiempos establecidos por parte de la red social de que se trate, a fin de bajar la información publicada durante la campaña, sin exceder las 16:00 horas del día 09 de diciembre de 2026, lo cual será supervisado por los Órganos Electorales previstos en la presente Convocatoria; y

VIII. Ninguna fórmula podrá hacer uso, en todo o en partes, del escudo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la frase y del lema que la identifica o del papel membretado oficial de la Institución. Tampoco podrá hacer uso de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad.

7. DE LOS PADRONES ELECTORALES:

I. Los padrones se integrarán con base en los registros en el Padrón de Investigadoras e Investigadores;

II. La Comisión Electoral publicará, los listados provisionales de personal académico de investigadoras e investigadores en el apartado “Búscate en el padrón electoral” en la página web *elecciones.buap.mx*, los días del 25 al 30 de noviembre del año en curso, con la finalidad de que sea conocido por los miembros de la comunidad académica y, a solicitud expresa de las personas interesadas, se atiendan las observaciones y se realicen las correcciones que sean procedentes.

Toda petición para la corrección del listado preliminar deberá solicitarse a través del correo electrónico de la Comisión Electoral: ce.ciep@correo.buap.mx, a más tardar a las 17:00 horas del día 30 de noviembre del año en curso. Fuera de este plazo no procederá ninguna corrección;

III. La publicación del padrón definitivo será realizada el 1 de diciembre del presente año, en el apartado “Búscate en el padrón electoral” en la página web elecciones.buap.mx; y

IV. Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación a aquella persona que no apareciere en el padrón definitivo.

8. DE LA JORNADA ELECTORAL EN MODALIDAD PRESENCIAL

I. La elección se realizará el día 10 de diciembre de 2026 en modalidad presencial, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, mediante voto individual, libre, directo y secreto de los miembros correspondientes de cada una de las Áreas del Conocimiento;

II. La Mesa de Casilla y las urnas se ubicarán en las oficinas de la Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento (DITCo) de la VIEP;

III. Las boletas de votación serán impresas, estarán foliadas y se emitirán conforme a las personas inscritas en el padrón oficial definitivo;

IV. Los nombres de las personas candidatas registradas aparecerán por fórmulas y en estricto orden alfabético tomando como base el primer apellido de la persona propietaria;

V. Para la emisión del voto, las personas integrantes de la comunidad requerirán estar inscritas en el padrón electoral correspondiente, además de identificarse previamente al recoger su boleta de votación, con documento oficial vigente que tenga incorporada su fotografía. Para identificarse podrán presentar credencial vigente de la Universidad, credencial de elector (INE), pasaporte, cartilla de servicio militar nacional, cédula profesional con fotografía o documento migratorio vigente;

VI. Se cotejará conforme al Padrón Físico de Electores de la Universidad que estará en la Mesa de Casilla;

VII. Las boletas se depositarán en urnas fijas. Una vez depositada la boleta en la urna, se colocará el sello “VOTÓ”, en el padrón correspondiente al nombre de la persona electora;

VIII. El voto será depositado en la urna electoral correspondiente al área del conocimiento;

IX. Cada persona electora podrá votar hasta por un máximo de tres fórmulas de acuerdo al área registrada en el padrón electoral; y

X. Si hubiere personal académico que desempeñe sus labores en dos o más áreas del conocimiento deberá votar en el área de su adscripción. Si labora en más de una Unidad Académica, deberá votar en la que tenga su mayor carga de trabajo o, en su defecto, donde tenga mayor antigüedad.

9. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

I. Concluida la votación, se procederá al escrutinio y cómputo público de los votos que se hayan emitido en cada una de las urnas, separando los que correspondan a cada fórmula, los que sean abstenciones y los que se anulen por improcedentes, para continuar al levantamiento del acta respectiva;

II. La Comisión Electoral junto, una vez terminada la Jornada Electoral, procederá a cancelar con dos rayas las boletas no empleadas;

III. Durante el escrutinio de votos, serán anuladas las boletas que presenten algunas de las características siguientes:

    a. Leyendas, consignas, inscripciones de cualquier tipo o alguna alteración, que impida determinar claramente la intención del voto;

    b. En blanco, sin votación;

    c. Marcadas con más de tres opciones; y

    d. Sin folio o con folios que no pertenezcan a los asignados.

IV. Al finalizar el Escrutinio y Cómputo de los votos la Comisión Electoral levantará el Acta correspondiente, indicando en ella las fórmulas que han resultado ganadoras con el mayor número de votos, y así también asentarán los casos de impugnación presentados mediante escrito que estén debidamente fundados y motivados durante la jornada electoral; y

V. La Comisión Electoral remitirá a la Secretaría General las Actas de Instalación, Apertura, Cierre, Escrutinio y Cómputo de Votos, y las que se levanten de incidentes, mismas que deberán estar debidamente llenadas y firmadas, por todas las personas integrantes de la Comisión Electoral y las personas representantes propietarias de fórmulas, así como todos los materiales electorales que fueron utilizados.

10. DE LAS IMPUGNACIONES

Quienes presenten alguna impugnación, deberán hacerlo por escrito dirigido a la Comisión Electoral, fundamentando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como señalando las normas del procedimiento que considere violadas. El escrito deberá ser enviado al correo de la comisión electoral ce.ciep@correo.buap.mx antes del inicio del escrutinio y cómputo de votos.

11. DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

I. La calificación del proceso electoral y el nombramiento de las personas representantes del personal académico por cada una de las seis áreas del conocimiento, se realizarán en sesión extraordinaria del CIEP que tendrá verificativo el día 14 de diciembre de 2026, en la sala de reuniones del propio consejo ubicada en las instalaciones de DITCo de la VIEP. Serán declaradas electas las fórmulas que obtengan el mayor número de votos;

II. A efecto de calificar la legalidad del proceso, la Comisión Electoral presentará al CIEP un dictamen que deberá contener:

a) Un informe breve sobre el desarrollo del proceso;

b) Los resultados correspondientes a cada área del conocimiento; y

c) El nombre de las personas propietarias y suplentes que resultaron ganadoras conforme a las preferencias de cada miembro de las áreas del conocimiento.

III. En caso de empate entre dos o más fórmulas, la Comisión Electoral declarará electa a aquella que esté conformada por docentes o investigadores que cuenten con mayor trayectoria y calidad académica. La decisión de la Comisión será inapelable;

IV. Una vez calificado de legal el proceso electoral, se procederá a declarar electo el nuevo CIEP para el periodo 2026–2030; y

V. El nuevo CIEP se instalará y rendirá la protesta de ley, en sesión extraordinaria que para tal efecto se lleve a cabo el día 16 de diciembre de 2026.

12. DE LOS IMPREVISTOS

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria relacionada con el proceso de nombramiento del nuevo CIEP, será resuelta por la Comisión Electoral.

Atentamente
“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., a 23 de noviembre de 2026

DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ
Rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

DRA. AMIRA DEL RAYO FLORES URBINA
Vicerrectora de Investigación y Estudios de Posgrado